



MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



DECLARACIÓN 03-26

Visto:

La realización del Curso de Lengua de Señas en el ámbito del Municipio de Caá Catí; y

Considerando:

Que, conforme a los principios de igualdad, inclusión y accesibilidad, resulta necesario promover instancias de formación que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, la incorporación de la Lengua de Señas constituye una herramienta fundamental para la eliminación de barreras comunicacionales, favoreciendo la integración social y el ejercicio de una ciudadanía activa;

Que, la presente iniciativa se enmarca en las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, a través del Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODIS), orientadas a fortalecer la comunicación inclusiva y la integración comunitaria;

Que, el mencionado curso se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples Municipal, con una duración de seis (6) encuentros, a llevarse a cabo los días jueves en el horario de 09:00 a 12:00 horas, desde el día 16 de abril hasta el 21 de mayo del corriente año;

Que, la capacitación en accesibilidad comunicacional resulta un instrumento idóneo para la implementación efectiva de políticas públicas inclusivas, tendientes a garantizar la equidad y el acceso igualitario a los distintos ámbitos de la vida social;

Que, es competencia de este Honorable Concejo Deliberante promover, acompañar y declarar de interés aquellas actividades que contribuyan al bienestar general y a la inclusión social en el ámbito del Municipio;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar de interés la mencionada actividad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ
DECLARA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Curso de Lengua de Señas a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples Municipal, cuyo objeto es promover la inclusión, la accesibilidad comunicacional y el respeto por la diversidad, mediante la incorporación de herramientas propias de dicha lengua.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE
CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**